

**A B C****GLOSARIO**

El glosario ofrece conceptos vocablos útiles para comprender y facilitar la aplicación de la normativa ambiental, de manera que se tenga mayor precisión en su empleo.

En este caso se incluyen una serie de definiciones de carácter técnico contenidas y mencionadas en la legislación vigente, en los tratados internacionales y en los respectivos glosarios de los siguientes autores:

CEDARENA (Asociación Centro de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales). Manual de legislación ambiental (multimedia). 2 ed., San José, Costa Rica: CEDARENA, 2003. pp.11 a 28.

Mosset Iturraspe, Jorge y otros. Daño Ambiental, Tomo I, Argentina: Rubinzal-Culzoni Editores. pp. 13 a 19.

Salazar Roxana y otra. Investigación, análisis y desarrollo del derecho ambiental, 1ª ed. San José, Costa Rica: Editorama, 2004. pp. 365 a 374.

Al finalizar el texto se indica el primer apellido del autor correspondiente. En el caso de CEDARENA, se utilizará su nombre para ello.

**Recuerde confirmar, si el concepto se extrae de una ley o reglamento, que esté vigente al momento de su aplicación, dada la constante reforma o derogatoria de normas.**

**A**

**ABIÓTICOS Y BIÓTICOS:** Elementos que componen la biosfera; los minerales que componen la capa de suelo, agua y aire que rodea el globo terrestre, donde reinan las condiciones necesarias para la vida, son los elementos abióticos; los animales, vegetales y microorganismos son los elementos biótico. (Mosset)

**ACCESO A LOS ELEMENTOS BIOQUÍMICOS Y GENÉTICOS:** Acción de obtener muestras de los elementos de la biodiversidad silvestre o domesticada existentes en condiciones ex situ o in situ y obtención del conocimiento asociado con fines de investigación básica bioprospección o aprovechamiento económico. (Ley de Biodiversidad). (CEDARENA)

**ACTIVIDAD AGRARIA:** Actividad productiva consistente en el desarrollo de un ciclo biológico, vegetal o animal, ligado directa o indirectamente al disfrute de las fuerzas y los recursos naturales, que se traduce económicamente en la obtención de productos vegetales o animales, destinados al consumo directo o sus transformaciones. (Reglamento a la Ley de uso, manejo y conservación de suelos). (CEDARENA)

**ACUARIO:** Depósito de agua artificial donde se tienen animales y vegetales acuáticos vivos, constituyéndose una forma de proporcionar un ambiente adecuado a un grupo determinado de seres vivos. (Salazar)

Depósito de agua artificial donde se tienen animales y vegetales acuáticos vivos. Es un intento de proporcionar un ambiente adecuado, a un grupo determinado de seres vivientes y, de manera secundaria, de mostrar dicha comunidad al observador. (Ley de conservación de la vida silvestre)

**ACUIFERO:** Depósito subterráneo de aguas provenientes de la infiltración de este recurso natural a través el perfil del suelo, sometido al régimen del Ciclo Hidrológico. (Reglamento a la ley de uso, manejo y conservación de suelos) (CEDARENA)

**AGRICULTURA CONSERVACIONISTA:** Utilización racional de las tierras para los fines de producción, buscando aumentar la productividad para satisfacer las necesidades de la población, evitando, reduciendo y controlando las prácticas y procesos mediante los cuales ellas se degradan, por medio del uso de tecnologías capaces de cumplir con estos objetivos y adaptadas a los sistemas de producción locales. (Reglamento a la ley de uso, manejo y conservación de suelos) (CEDARENA)

**AGRICULTURA ECOLÓGICA:** La que emplea métodos y sistemas compatibles con la protección y el mejoramiento ecológicos, sin usar insumos o productos de síntesis química. La agricultura orgánica o biológica es sinónimo de agricultura ecológica. (Ley orgánica del ambiente) (CEDARENA)

**AGROECOLOGÍA:** Ciencia que persigue la armonía entre los objetivos de la actividad agraria y la sostenibilidad de los recursos suelo, agua y vegetación, en la relación ecología-desarrollo. (Reglamento a la ley de uso, manejo y conservación de suelos) (CEDARENA)

**AGUA POTABLE:** La que reúne las características físicas, químicas y biológicas que la hace apta para el consumo humano. (Salazar)

Se entiende por agua potable para los efectos legales y reglamentarios, la que reúne las características físicas, químicas y biológicas que la hace apta para el consumo humano, de acuerdo con los patrones de potabilidad de la Oficina Panamericana de Salud aprobados por el Gobierno. (Art. 265 Ley general de salud) (CEDARENA)

**AGUA RESIDUAL:** Agua que ha recibido un uso y cuya calidad ha sido modificada por la incorporación de agentes contaminantes. Para los efectos de este Reglamento, se reconocen dos tipos: ordinario y especial. (Reglamento de vertido y reúso de aguas residuales).

**AGUA RESIDUAL DE TIPO ORDINARIO:** Agua residual generada por las actividades domésticas del hombre (uso de inodoros, duchas, lavatorios, fregaderos, lavado de ropa, etc.). (Reglamento de vertido y reúso de aguas residuales) (CEDARENA)

**AGUA RESIDUAL DE TIPO ESPECIAL:** Agua residual de tipo diferente al ordinario. (Reglamento de vertido y reúso de aguas residuales) (CEDARENA)

**AGRAVAMIENTO EN LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS:** Falta de recursos económicos para la preservación del ambiente, unida a una creciente deuda externa, que fuerza a activar la producción y echar mano de los recursos naturales, a expensas de la calidad del ambiente, agrava la situación en los países en vías de desarrollo o subdesarrollados. (Mosset)

**ALCANTARILLADO PLUVIAL:** Red pública de tuberías que se utilizan para recolectar y transportar las aguas de lluvia hasta su punto de vertido. (Reglamento de vertido y reúso de aguas residuales) (CEDARENA)

**ALCANTARILLADO SANITARIO:** Red pública de tuberías que se utilizan para recolectar y transportar las aguas residuales hasta su punto de tratamiento y vertido. (Reglamento de vertido y reúso de aguas residuales) (CEDARENA)

**AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN:** Condición en que se encuentra el medio ambiente que nos rodea cuando las alteraciones producidas tanto por la mano del hombre como por la naturaleza en el entorno próximo o lejano, no sobrepasan los máximos permisibles por ciertas normas. (Salazar)

**AMBIENTE:** Todo lo que naturalmente nos rodea y nos permite el desarrollo de la vida. Es un sistema constituido por los diferentes elementos naturales que lo integran y sus interacciones e interrelaciones con el ser humano. (Salazar)

Es todo lo que naturalmente nos rodea y nos permite el desarrollo de la vida. Se refiere tanto a la atmósfera y sus capas superiores como a la tierra sus aguas, flora, fauna y recursos naturales en general, todo lo cual conforma la naturaleza con sus sistemas ecológicos de equilibrio entre los organismos y el medio en que viven. Voto 3705-93 de las 15:00 horas del 30 de julio de 1993, Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica (CEDARENA)

Sistema constituido por los diferentes elementos naturales que lo integran y sus interacciones e interrelaciones con el ser humano. (Ley orgánica del ambiente) (CEDARENA)

El ambiente... deber ser entendido como un potencial de desarrollo para utilizarlo adecuadamente debiendo actuarse de modo integrado en sus relaciones naturales socioculturales tecnológicas y de orden político ya que en caso contrario se degrada su productividad para el presente y el futuro y podría ponerse en riesgo el patrimonio de las generaciones venideras. Voto 3705-93, Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 15:00 horas del 30 de julio de 1993. (CEDARENA)

Medio sugiere la idea de rodear, circundar, alojar: el "medio donde se vive", el "medio natural". Ambiente, en cambio, sugiere la idea de condicionar, "estar en ambiente", ambientado. Medio ambiente es, en consecuencia, la aglutinación de los dos sustantivos para perfilar mejor la idea o el concepto. Aunque pueda parecer excesivo o redundante. (Mosset)

Medio ambiente humano fue la expresión destinada a enfatizar que el destinatario, final de ese ambiente es el ser humano, usada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 1972, cayó luego en desuso, simplificándose. (Mosset)

**AMBIENTE EQUILIBRADO:** Cada elemento de la biosfera tiene una función en relación a los otros, aportándoles servicios sin los cuales los otros elementos serían incapaces de llenar sus propias funciones. Ocurre con la energía de los rayos solares, con las sustancias del suelo, con el agua, con el aire que aporta el oxígeno y el carbono, etcétera. (Mosset)

**AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN:** Condición en que se encuentra el medio que nos rodea, cuando las alteraciones producidas tanto por el hombre

como por la naturaleza en el entorno próximo o lejano, no sobrepasan los máximos permisibles fijados por aquellas normas. Voto 3705-93, Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 15:00 horas del 30 de julio de 1993. (CEDARENA)

**APROVECHAMIENTO MADERABLE:** Acción de corta, eliminación de árboles maderables en pie o utilización de árboles caídos realizada en terrenos privados que generen o puedan generar algún provecho, beneficio, ventaja, utilidad o ganancia para la persona que la realiza o para quien esta representa. (Ley forestal) (CEDARENA)

**APROVECHAMIENTO RACIONAL:** Utilización de los elementos naturales, de forma que resulte eficiente, socialmente útil y procure su preservación y la del ambiente. (Salazar)

**ÁREAS DE RECARGA ACUÍFERA.** Superficies territoriales en las cuales ocurre la mayor parte de la infiltración del agua a través de la corteza terrestre que alimenta acuíferos y cauces de los ríos. (Reglamento a la ley de uso, manejo y conservación de suelos)

**ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:** Zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que una nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del hombre, y que han quedado sujetas al régimen de protección. (Salazar)

**ÁREAS DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE:** Áreas silvestres que proveen algún grado de manejo y protección a la vida silvestre. (Ley de conservación de la vida silvestre)

**ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA:** Espacio conservado y protegido tomando en cuenta sus parámetros geográficos, bióticos, sociales y económicos que justifiquen el interés público. (Salazar)

Espacio, cualquiera que sea su categoría de manejo, estructurado por el Poder Ejecutivo para conservarlo y protegerlo tomando en consideración sus parámetros geográficos, bióticos, sociales y económicos, que justifiquen el interés público. (Ley forestal)

**ÁREA URBANA:** Ámbito territorial de desenvolvimiento de un centro de población. (Ley de planificación urbana) (CEDARENA)

**ATRACADERO TURÍSTICO:** Desembarcaderos, los muelles fijos o flotantes, las rampas y otras obras necesarias a fin de permitir, para el disfrute y la seguridad de los turistas el atraque de embarcaciones recreativas y deportivas menores. (Ley de concesión y operación de marinas turísticas) (CEDARENA)

**AVES MIGRATORIAS:** Las aves pertenecientes a determinadas especies que cruzan, en cualquier estación del año las fronteras de los países de América. Algunas especies de las siguientes familias de aves pueden citarse como ejemplos de aves migratorias: Charadriidae. Scolopacidae. Caprimulgidae. Hirundinidae. (CEDARENA)

**BIOCENOSIS:** conjunto de especies animales y vegetales que coexisten en un biotipo determinado. (Mosset)

**BIODIVERSIDAD:** Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, ya sea que se encuentren en ecosistemas terrestres, aéreos, marinos, acuáticos o en otros complejos ecológicos. Comprende diversidad dentro de cada especie, así como entre las especies y los ecosistemas de los que forma parte. Para los efectos de esta ley, se entenderán como comprendidos en el término biodiversidad, los elementos intangibles, como son: el conocimiento, la innovación y la práctica tradicional, individual o colectiva, con valor real o potencial asociado a recursos bioquímicos y genéticos, protegidos o no por los sistemas de propiedad intelectual o sistemas sui generis de registro. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

**BIOPROSPECCIÓN:** La búsqueda sistemática, clasificación e investigación para fines comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

**BIOSFERA:** Elemento natural del medio ambiente, en el que aparece el hombre y constituye el elemento primero que condiciona su existencia como ser ético-físico. (Mosset)

**BIOTIPO:** Soporte inorgánico o abiótico de una especie y comprende el sustrato (suelo, agua, etc.) y también los factores físico-químicos (temperatura, luz, concentración iónica, etc.). (Mosset)

**BOSQUE:** Ecosistema nativo o autóctono, intervenido o no, regenerado por sucesión natural u otras técnicas forestales, que ocupa una superficie de dos o más hectáreas, caracterizada por la presencia de árboles maduros de diferentes edades, especies y porte variado, con uno o más doseles, que cubran más del setenta por ciento (70%) de esa superficie y donde existan más de sesenta árboles por hectárea de quince o más centímetros de diámetro medido a la altura del pecho (DAP). (Ley forestal) (CEDARENA)

## C

**CALIDAD DE VIDA:** Tiene relación con la excelencia o bondad de vida, más allá de lo cuantitativo que es el nivel de vida; medio ambiente concierne al hombre en sus relaciones sociales de trabajo y de descanso, entretenimientos, deportes, turismo. (Mosset)

**CAMBIO CLIMÁTICO:** Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables. (Salazar)

**CANTERA:** Lugar natural donde se realiza la explotación para producción de áridos destinados a la construcción, a la agricultura o la industria. (Reglamento al código de minería) (CEDARENA)

**CAPA DE OZONO:** Capa de ozono atmosférico por encima de la capa límite del planeta. (Salazar)

**CAPACIDAD DE USO DE LA TIERRA:** Grado óptimo de aprovechamiento que posee un área de terreno determinada, con base en la calificación de sus limitantes

para producir cultivos en forma sostenida y por períodos prolongados. (Reglamento a la ley de uso, manejo y conservación de suelos) (CEDARENA)

**CAZA Y PESCA:** La acción, con cualquier fin, de acosar, apresar o matar animales silvestres, así como la recolección de productos o subproductos derivados de estos. (Ley de conservación de la vida silvestre)

**CINEGÉTICO:** Arte de cazar alusivo a cualquier criatura o criaturas cazadas para alimento o por deporte. (Ley de conservación de la vida silvestre) (CEDARENA)

**CLAUSURA:** Cierre con formal colocación de sellos, que la autoridad competente haga de un establecimiento, edificio, vivienda, instalación o similares, inhibiendo su funcionamiento. La clausura podrá ser total o parcial, temporal o definitiva, según lo exijan las circunstancias del caso. (Ley general de salud) (CEDARENA)

**COLIGALLERO:** Minero artesanal que extrae oro en yacimientos superficiales de placer. No utiliza equipo mecanizado. (Reglamento al Código de minería) (CEDARENA)

**CONCESIÓN:** Acto jurídico de la Administración del Estado que otorga un derecho real limitado y oponible a terceros, sobre bienes públicos. (Reglamento al Código de minería) (CEDARENA)

Autorización que otorga el Poder Ejecutivo mediante la DGM por determinado período, según el caso, la cual le otorga al peticionario un derecho real limitado para explotar o extraer los minerales de determinada zona, transformarlos, procesarlos y disponer de ellos con fines industriales y comerciales, o le otorga el derecho exclusivo de explorar las sustancias minerales específicamente autorizadas en ella. (Código de minería) (CEDARENA)

Otorgamiento por parte de autoridad competente para el disfrute o aprovechamiento de la zona marítimo terrestre de dominio público. (Ley de la zona marítimo terrestre) (CEDARENA)

**CONDICIONES DEL AMBIENTE:** Características del mismo, que varían en el tiempo y en el espacio, por acción de la naturaleza o del hombre: seguridad - movimientos telúricos, tomados, inundaciones-; temperatura -que pueden modificarse con la disminución de la capa atmosférica-; luminosidad -alterada por letreros luminosos, por ejemplo--; sonoridad -incrementada en los aeropuertos-; estética como la del paisaje-; salubridad -comprometida por la emisión de efluentes-; valor científico -originado en una obra de arte; olor, etcétera. (Mosset)

**CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES:** Perpetuación, rehabilitación y uso racional de los recursos naturales de la Tierra. Es la condición necesaria para que la humanidad pueda sobrevivir. Debe ser el principio rector de todos los proyectos y actividades del hombre. Exige inversiones económicas muy importantes, sin las cuales se obtendrían pérdidas materiales mucho más cuantiosas que las inversiones realizadas. La conservación necesita una acción internacional coordinada, desde el momento en que la destrucción del medio natural no conoce fronteras. Implica la diversidad de todo el mundo natural y la reserva de opciones para una elección futura. Es la responsabilidad colectiva de todos los gobiernos organizaciones privadas industrias e individuos. (Salazar)

**CONSERVACIÓN DE SUELOS:** Conjunto de prácticas de manejo y uso de la tierra realizadas con el fin de proteger, conservar y mejorar la integridad y la productividad

del suelo. (Reglamento a la ley de uso, manejo y conservación de suelos) (CEDARENA)

**CONSERVACIÓN EX SITU:** Mantenimiento de los elementos de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales, incluidas las colecciones de material biológico. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

**CONSERVACIÓN IN SITU:** Mantenimiento de los elementos de la biodiversidad dentro de ecosistemas y hábitat naturales. Comprende también el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales; en el caso de las especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en donde hayan desarrollado sus propiedades específicas. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

**CONSENTIMIENTO PREVIAMENTE INFORMADO:** Procedimiento mediante el cual el Estado, los propietarios privados o las comunidades locales e indígenas, en su caso, previo suministro de toda la información exigida, consienten en permitir el acceso a sus recursos biológicos o al elemento intangible asociado a ellos, las condiciones mutuamente convenidas. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

**CONSTRUCCIÓN:** Es toda estructura que se fije o se incorpore a un terreno; incluye cualquier obra de edificación, reconstrucción, alteración o ampliación que implique permanencia. (Ley de planificación urbana) (CEDARENA)

**CONTAMINACIÓN:** Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico. (Salazar)

**CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE:** Toda alteración o modificación del ambiente que pueda perjudicar la salud humana, atentar contra los recursos naturales o afectar el ambiente en general de la Nación. La descarga y la emisión de contaminantes, se ajustará, obligatoriamente, a las regulaciones técnicas que se emitan. El Estado adoptará las medidas que sean necesarias para prevenir o corregir la contaminación ambiental. (Ley orgánica del ambiente) (CEDARENA)

**CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:** Presencia de concentraciones superiores a los niveles permisibles fijados, de partículas sólidas, polvo, humo, vapor, gases, malos olores, radiaciones, ruidos y ondas acústicas imperceptibles. (Salazar)

Se considera contaminación de la atmósfera la presencia en ella -en concentraciones superiores a los niveles permisibles fijados- de partículas sólidas, polvo, humo, vapor, gases, malos olores, radiaciones, ruidos, ondas acústicas imperceptibles y otros agentes de contaminación, que el poder Ejecutivo defina como tales en el reglamento. (Ley orgánica del ambiente) (CEDARENA)

Se entiende por contaminación de la atmósfera, para los efectos legales y reglamentarios, el deterioro de su pureza por la presencia de agentes de contaminación tales como partículas sólidas, polvo, humo, vapor, gases, materias radiactivas y otro, que el Ministerio defina como tales, en concentraciones superiores a las permitidas por las normas de pureza del aire aceptadas internacional mente y declaradas oficiales por el Ministerio. Se estima contaminación del aire, para los mismos efectos, la presencia de emanaciones o malos olores que afecten la calidad del ambiente, perjudicando el bienestar de las personas. Asimismo será considerada como contaminación atmosférica la emisión de sonidos que sobrepasen las normas aceptadas internacional mente y declaradas oficiales por el Ministerio (Ley general de salud) (CEDARENA)

**CONTAMINACIÓN DE SUELOS Y AGUAS:** Alteración o modificación detrimental de las características químicas, físicas o biológicas de los suelos yaguas, debida a sustancias o materiales de carácter exógeno, generalmente causada por la actividad humana, que puede incidir negativamente en la biodiversidad de los agroecosistemas y en la salud humana. (Reglamento a la ley de uso, manejo y conservación de suelos) (CEDARENA)

**CONTAMINACIÓN VISUAL:** Acciones, obras o instalaciones que sobrepasen, en perjuicio temporal o permanente del paisaje, los límites máximos admisibles por las normas técnicas establecidas o que se emitan en el futuro. (Ley orgánica del ambiente) (CEDARENA)

**CONTAMINANTE:** Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural. (Salazar)

Presencia en el medio ambiente de uno o más contaminantes, o combinación de ellos, en concentraciones tales y con un tiempo de permanencia tal que causen en dicho ambiente características negativas para la vida humana, la salud o el bienestar del hombre, la flora o fauna, o produzcan en el hábitat de los seres vivos, aire, agua, suelos, paisajes o recursos naturales en general un deterioro importante. Voto N°3705-93 de las 15:00 horas del 30 de julio de 1993, Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica. (CEDARENA)

**CONTAMINAR:** Introducir sustancias o elementos extraños al ambiente en niveles y con una duración tales, que produzcan contaminación en el sentido expuesto. Contrariamente, descontaminar es reducir el nivel de concentración de los contaminantes que se encuentren presentes en el ambiente a sus valores aceptables conforme a las normas específicas sobre calidad ambiental. Voto N°3705-93 de las 15:00 horas del 30 de julio de 1993, Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica. (CEDARENA)

**CONTINGENCIA AMBIENTAL:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas. (Salazar)

**CONTROL:** Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en un ordenamiento del ambiente. (Salazar)

**CRIADERO:** Área especialmente preparada y solicitada, con instalaciones apropiadas, donde los especímenes de la fauna gozan de condiciones adecuadas para su reproducción y desarrollo en cautiverio. (Salazar)

**CRITERIOS ECOLÓGICOS:** Lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente. (Salazar)

**CUENCA HIDROGRÁFICA:** Área geográfica cuyas aguas superficiales vierten a un sistema de desagüe o red hidrológica común, confluyendo a su vez en un cauce mayor, que puede desembocar en un río principal, lago, pantano, marisma, embalse o directamente en el mar. Está delimitada por la línea divisoria de aguas y puede constituir una unidad para la planificación integral del desarrollo socioeconómico y la utilización y conservación de los recursos agua, suelo, flora y fauna. (Reglamento a la ley de uso, manejo y conservación de suelos) (CEDARENA)

**CUERPO RECEPTOR:** Todo aquel manantial, zonas de recarga, río, quebrada, arroyo permanente o no, lago, laguna, marisma, embalse natural o artificial, estuario, manglar, turbera, pantano, agua dulce, salobre o salada, donde se vierten aguas residuales. (Reglamento de vertido y reúso de aguas residuales) (CEDARENA)

## **D**

**DAÑOS OCASIONADOS POR CONTAMINACIÓN:** Pérdidas o daños causados fuera del buque que transporte los hidrocarburos por la impurificación resultante de las fugas o descargas de hidrocarburos procedentes de ese buque, dondequiera que ocurran tales fugas o descargas; la expresión comprende el costo de las medidas preventivas y las pérdidas o daños ulteriormente ocasionados por tales medidas. (Salazar)

**DECLARACIÓN DE COMPROMISOS AMBIENTALES:** Documento formal y resumido, por medio del cual el proyectista "asume ante la sociedad la responsabilidad pública por la naturaleza la magnitud y las medidas de corrección, mitigación y control de su impacto sobre el medio ambiente". (Reglamento sobre procedimientos de la setena) (CEDARENA)

**DEGRADACIÓN DE LAS TIERRAS:** Reducción o la pérdida de la productividad biológica o económica y la complejidad de las tierras agrícolas de secano, las tierras de cultivo de regadío o las dehesas los pastizales los bosques y las tierras arboladas ocasionada en zonas áridas semiáridas y subhúmedas secas, por los sistemas de utilización de la tierra o por un proceso o una combinación de procesos, incluidos los resultantes de actividades humanas y pautas de poblamiento, tales como: (i) la erosión del suelo causada por el viento o el agua; (ii) el deterioro de las propiedades; físicas, químicas y biológicas o de las propiedades económicas del suelo; (iii) la pérdida duradera de vegetación natural. (Salazar)

Deterioro de las características químicas, físicas y biológicas del suelo, con disminución de su productividad en el tiempo, como consecuencia de procesos tales como erosión hídrica o eólica, salinización, anegamiento, agotamiento de los elementos nutritivos para las plantas, contaminación con productos agroquímicos de lenta descomposición o elementos pesados, el deterioro de la estructura, compactación, sedimentación y otras formas de degradación. (Reglamento a la ley de uso, manejo y conservación de suelos) (CEDARENA)

**DEPÓSITO:** Uno o más componentes del sistema climático en que está almacenado un gas de efecto invernadero o un precursor de un gas de efecto invernadero. (Salazar)

**DESARROLLO SOSTENIBLE:** Sistema de desarrollo que llena las necesidades actuales, por medio de la utilización de los recursos naturales hecha de manera cuidadosa, técnica, racional y equilibrada, para no deteriorarlos o agotarlos, sin comprometer la capacidad de que las futuras generaciones puedan satisfacer sus propias necesidades. (Salazar)

Política general que el Estado dicta para ampliar las posibilidades de que todos colmen sus aspiraciones de una vida mejor, incrementando la capacidad de producción o bien, ampliando las posibilidades de un progreso equitativo entre un crecimiento demográfico o entre éste y los sistemas naturales. El desarrollo sostenible es el proceso de transformación en la utilización de los recursos, orientación de las inversiones, canalización del desarrollo tecnológico, cambios

institucionales y todo aquello que coadyuve para atender las necesidades humanas del presente y del futuro. Voto 4423-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, a las 12:00 del 7 de setiembre de 1993. (CEDARENA)

Desarrollo sustentable: Crecimiento sostenible o equilibrado, significa la compatibilización de los elementos en tensión, reconocimiento de que no todo desarrollo económico tiene que conllevar mayor bienestar si con aquél se perjudica el medio ambiente. (Mosset)

**DESECHOS:** Sustancias u objetos a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional. (Salazar)

**DESECHOS ESPECIALES:** Sólidos, gases, líquidos fluidos y pastosos contenidos en recipientes, que por su reactividad química, característica tóxica, explosiva, corrosiva, radiactiva u otro, o por su cantidad, causan daños a la salud o al ambiente. Estos desechos necesitan de un manejo y vigilancia especial, desde su generación hasta su disposición final. Según su tipo y procedencia, se agrupan de la siguiente forma:

- agroindustriales: son los restos de plaguicidas, fertilizantes y materiales de empaque contaminados por ellos, así como los desechos de la agroindustria.
- cuerpos de animales: restos o cuerpos enteros de animales que deben recibir una adecuada disposición sanitaria.
- de establecimientos de salud: son los que requieren de un manejo especial dentro y fuera de la institución de salud donde se generan. Estos provienen de áreas de aislamiento de enfermos infectocontagiosos, laboratorios microbiológicos, cirugía, parto, servicios de hemodiálisis y otros. Incluye también los restos orgánicos humanos provenientes de las áreas de cirugía, parto, morgue y anatomía patológica, así como restos de animales de prueba de diagnóstico o experimentales.
- domésticos peligrosos: son desechos domiciliarios, comerciales y administrativos de alta toxicidad, tales como bacterias con metales pesados, termómetros, cosméticos, medicamentos, recipiente con restos de propelentes halogenados, plaguicidas, restos de pinturas, etc.
- emanaciones gaseosas: son gases que contienen sustancias tóxicas o que al reaccionar en la atmósfera, las forman. Incluye humos, óxidos de azufre y nitrógeno, compuestos halogenados y compuestos de metales pesados.
- radiactivos: son desechos de las secciones de laboratorio, radioterapia y medicina nuclear, usualmente son generados en instituciones de salud.
- industriales ordinarios: son aquellos generados en cualquier actividad industrial, que por sus características y cantidad, no pueden recogerse o depositarse junto con los de origen doméstico.
- residuos industriales peligrosos: son desechos de las actividades industriales básicamente, de la industria química, metalúrgica, papelera, textiles, curtiembres, etc. Incluyen también los lodos provenientes del tratamiento de las aguas residuales industriales, si por su composición y efectos, son considerados peligrosos. (Salazar)

**DESECHOS ORDINARIOS:** Sólidos, gases, líquidos fluidos y pastosos que no requieren de tratamiento especial antes de ser dispuestos. Según su tipo y procedencia, se agrupan de la siguiente forma:

- desechos domésticos y similares: domiciliarios, administrativos, comerciales e industriales similares a los domésticos, barrido de calles, desechos de jardín, etc., que por naturaleza, composición, tamaño y volumen, son incorporados en la recolección que efectúa la entidad de aseo urbano.
- escombros: son desechos provenientes de la demolición de construcciones y tierras de excavaciones. (Salazar)

**DESECHOS PELIGROSOS:** Sustancias peligrosas que hayan sido prohibidas o cuyo registro de inscripción haya sido cancelado o rechazado por reglamentación gubernamental, o voluntariamente retirado en el país donde se hubieren fabricado por razones de salud humana o protección ambiental. (Salazar)

Desechos sólidos o una combinación de desechos sólidos que, debido a su cantidad, concentración o características físicas -entre ellas su nivel de no degradación- químicas o infecciosas pueden: A. Producir o contribuir significativamente a un aumento en las enfermedades graves irreversibles o enfermedades reversibles incapacitantes. B. Plantear un riesgo sustancial actual o potencial para la salud humana o para el medio ambiente cuando no se trata en forma adecuada o no se almacena, transporta o elimina debidamente o se maneja en otra forma Voto 4423-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, a las 12:00 del 7 de setiembre de 1993. (CEDARENA)

**DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS:** Alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos. (Salazar)

**DESERTIFICACIÓN:** Degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas resultante de diversos factores, tales como las variaciones climáticas y las actividades humanas. (Salazar)

**DIVERSIDAD BIOLÓGICA:** Tiene que ver con los organismos vivos que pueblan el planeta; plantas, animales, microorganismos; cada especie posee su propio patrimonio genético, de donde, cuando una especie se extingue ese patrimonio desaparece con ella; la destrucción o fragmentación de los hábitats naturales pone en peligro las especies y con ello la diversidad biológica. (Mosset)

## E

**ECOLOGÍA:** Ciencia propuesta por Ernesto Haeckel, en 1866, dentro de la concepción de Darwin sobre la evolución de las especies vivas y su adaptación al medio. Se orienta al análisis y estudio de los ecosistemas. (Mosset)

**ECOLOGÍA POLÍTICA:** Nueva "ideología política" que descubre una forma distinta de entender lo político, la organización social, cultural, económica. (Mosset)

**ECOSISTEMA:** Unidad básica de interacción entre organismos vivos con el medio en un espacio determinado. Voto N°3705-93 de las 15:00 horas del 30 de julio de 1993, Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica. (CEDARENA)

Complejo dinámico de comunidades de plantas, animales, hongos y microorganismos y su medio físico, interactuando como una unidad funcional. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

Unidades topográficas a la vez que biológicas integradas por un conjunto homogéneo de seres vivos intensamente interrelacionados entre sí y con la unidad topográfica que los sustenta. Un ecosistema puede formarse en un bosque, un estanque o una isla. (Mosset)

**ECOSISTEMA BOSCOSO:** Composición de plantas y animales diversos, mayores y menores, que interactúan: nacen, crecen, se reproducen y mueren, dependen unos de otros a lo largo de su vida. Después de miles de años, esta composición ha alcanzado un equilibrio que, de no ser interrumpido, se mantendrá indefinidamente y sufrirá transformaciones muy lentamente. (Ley forestal) (CEDARENA)

**EFFECTOS ADVERSOS:** Cambios en el medio físico o las biotas, incluidos los cambios en el clima, que tienen efectos deletéreos significativos para la salud humana o para la composición, resistencia y productividad de los ecosistemas tanto naturales como objeto de ordenación o para los materiales útiles al ser humano. (Salazar)

**EFLUENTE:** Líquido que fluye hacia fuera del espacio confinado que lo contiene. En el manejo de aguas residuales se refiere al caudal que sale de la última unidad de conducción o tratamiento. (Reglamento de vertido y reúso de aguas residuales) (CEDARENA)

**ELEMENTO NATURAL:** Elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinados, sin la inducción del hombre. (Salazar)

**ELEMENTO BIOQUÍMICO:** Cualquier material derivado de plantas, animales, hongos o microorganismos, que contenga características específicas, moléculas especiales o pistas para diseñarlas. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

**ELEMENTOS GENÉTICOS:** Cualquier material de plantas, animales, hongos o microorganismos, que contenga unidades funcionales de la herencia. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

**EMBALSE:** Acumulación de aguas que se da como resultado de la retención que hace el hombre de ellas, generalmente para su mejor aprovechamiento. (Ley de conservación de la vida silvestre) (CEDARENA)

**EMERGENCIA ECOLÓGICA:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas. (Salazar)

**EMISIONES:** la liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores en la atmósfera en un área y un período especificados. (Salazar)

**"ENVIRONMENT":** Expresión adoptada en el Derecho anglosajón; neologismo derivado del verbo francés environner, que significa rodear o circuncidar, y el sustantivo environs que se traduce por alrededores. (Mosset)

**"ENVIRONMENTAL LIABILITY":** Expresión inglesa y americana para aludir a la responsabilidad por daños ambientales. (Mosset)

**EQUILIBRIO ECOLÓGICO:** Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos. (Salazar)

Alude a la homogeneidad de los elementos que constituyen un ecosistema. La destrucción de los medios naturales arrastra la desaparición de las especies del ecosistema. (Mosset)

**ESTRUCTURA DEL ECOSISTEMA:** Conjunto de sus características que posibilitan la vida y desplazamiento de los animales; una aeroísla, un puente, una autopista, etcétera, pueden alterar esta estructura con perjuicio para las especies comprometidas. (Mosset)

**EROSIÓN:** Desprendimiento, arrastre y sedimentación de las partículas superficiales del suelo, por acción del agua de escorrentía, viento, deshielo y otros agentes geológicos, incluyendo procesos como deslizamientos. (Reglamento a la ley de uso, manejo y conservación de suelos) (CEDARENA)

**ESCORRENTÍA:** Flujo superficial de agua que no penetra en el suelo y fluye hacia los cuerpos receptores de agua. (Reglamento a la ley de uso, manejo y conservación de suelos) (CEDARENA)

**ESPECIE:** Conjunto de organismos capaces de reproducirse entre sí. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

**ESPECIE DOMESTICADA O CULTIVADA:** Especie seleccionada por el ser humano para reproducirla voluntariamente. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

**ESPECIE EXÓTICA:** Especie de flora, fauna o microorganismo, cuya área natural de dispersión geográfica no corresponde al territorio nacional y se encuentra en el país, producto de actividades humanas voluntarias o no, así como por la actividad de la propia especie. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

Organismo introducido en un determinado país, que no es propio de él. Se opone a lo autóctono, endémico o indígena. (Ley de conservación de la vida silvestre) (CEDARENA)

**ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL:** Todo lugar, descubierto o cubierto, destinado a la transformación, manipulación o utilización de productos naturales, o a la elaboración, manipulación o utilización de productos artificiales mediante tratamiento físico, químico o biológico, manualmente o por medio de máquinas o instrumentos. Quedan incluidos en tal consideración para los mismos efectos antes aludidos, los sitios destinados a recibir o almacenar los artefactos, instrumentos o utensilios, materiales o materias primas que se emplearán en las tareas o faenas y todos los anexos de la fábrica o taller. Igualmente se considerarán como tales las estaciones y terminales de transportes. (Ley general de salud) (CEDARENA)

**ESTADO EXPORTADOR:** Estado desde el cual se proyecte iniciar o se inicie un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos. (Salazar)

**ESTADO IMPORTADOR:** Estado hacia el cual se proyecte o se realice un movimiento transfronterizo, con el objeto de eliminarlos en su territorio o para embarcar desechos peligrosos antes de eliminarlos en un área que no estuviere bajo la jurisdicción nacional de ningún Estado. (Salazar)

**ESTADO DE TRÁNSITO:** Estado que no sea el Estado exportador o importador, a través del cual se proyecte o se efectúe un movimiento de desechos peligrosos. (Salazar)

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Descripción de los efectos de la actividad minera sobre el ambiente en que se desarrolla. Contiene el programa de control y minimización de los efectos negativos de la actividad y la garantía de cumplimiento de dicho programa. (Salazar)

Análisis comparativo, técnico. Económico, social, cultural, financiero, legal y multidisciplinario de los efectos de un proyecto sobre el entorno ambiental, así como la propuesta de medidas y acciones para prevenir, corregir o minimizar tales efectos; se trata de un instrumento de decisión dentro del campo jurídico-administrativo, que regula la evaluación del impacto de diferentes actividades sobre el ambiente y cuya responsabilidad operativa y funcional recae sobre la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) organismo de desconcentración máxima adscrito al Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE). (Código de minería) (CEDARENA)

Estudio técnico que permite identificar y predecir los efectos sobre el ambiente que ejercerá una actividad, obra o proyecto determinado, cuantificándolo y ponderándolo para conducir a un dictamen que apruebe o rechace el proyecto, así como las recomendaciones para que se enmienden las fallas en que se hubiere incurrido. Incluirá los efectos específicos, la evaluación global de los mismos, las alternativas de mayor beneficio ambiental un programa de control y minimización de los efectos negativos y un programa de monitoreo. (Reglamento sobre procedimientos de la SETENA) (CEDARENA)

**EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:** Proceso de análisis comparativo. científico-técnico, biótico y abiótico, social, legal, de costos ambientales e interdisciplinario, de los efectos que un proyecto, obra o actividad de desarrollo, de infraestructura comercial o de servicios puedan producir en su interrelación con el ambiente así como la propuesta de un programa de gestión ambiental que incluya las medidas y acciones para prevenir, corregir o minimizar y compensar tales efectos. (Reglamento sobre procedimientos de la SETENA) (CEDARENA)

Procedimiento científico-técnico que permite identificar y predecir cuáles efectos ejercerá sobre el ambiente una acción o proyecto específico, cuantificándolos y ponderándolos para conducir a la toma de decisiones. Incluye los efectos específicos, su evaluación global, las alternativas de mayor beneficio ambiental un programa de control y minimización de los efectos negativos, un programa de monitoreo un programa de recuperación así como la garantía de cumplimiento ambiental. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

**EVALUACIÓN DE RESERVAS:** Determinación cuantitativa del volumen de material y cualitativa en relación con la concentración de mineral (Ley del Mineral) que permiten clasificar las reservas de acuerdo a su grado de conocimiento. Cuando la evaluación consiste únicamente en la ubicación "in situ" del depósito se conocen como recursos geológicos y se clasifican, de acuerdo al detalle, en recursos medidos indicados e inferidos. Cuando se cuenta con un estudio técnico de factibilidad económica se conocen como reservas minerales y se clasifican de acuerdo a su detalle. Las reservas tienen que ser definidas como probadas, probables y posibles o inferidas. (Reglamento al código de minería) (CEDARENA)

**EVALUACIÓN INICIAL:** Consiste en una evaluación ambiental previa de una actividad o proyecto a través de un Formulario de Evaluación Ambiental Previa (FEAP). Se analizan elementos característicos de la actividad o proyecto en función

de las condiciones ambientales del terreno y de la zona donde éste se ubicará, junto a otros factores externos. El fin de esta evaluación inicial es la calificación ambiental de la actividad y la determinación o no del requerimiento de un Estudio de Impacto Ambiental para la misma. (Reglamento sobre procedimientos de la SETENA) (CEDARENA)

**EXPLORACIÓN GENERAL:** Búsqueda inicial de un determinado mineral o conjunto de los mismos identificado de acuerdo a las características geológicas del área en exploración. Los métodos empleados incluyen la cartografía de superficie, un muestreo de malla amplia, la perforación de calicatas y sondeos para la evaluación preliminar de la cantidad y calidad de los minerales (con pruebas mineralógicas en laboratorio, si es necesario), así como una interpolación limitada a partir de métodos de investigación indirectos. El objetivo es establecer las principales características geológicas de un yacimiento proporcionando una indicación razonable de su continuidad y una primera evaluación de sus dimensiones, su configuración, su estructura y su contenido. (Reglamento al Código de minería) (CEDARENA)

**EXPLOTACIÓN:** Extracción de minerales de un yacimiento de acuerdo a técnicas mineras de superficie o subterráneas. (Reglamento al Código de minería) (CEDARENA)

**EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA:** Labores que incluyen los pozos (piques), chimeneas y túneles empleados para la extracción de minerales sólidos como carbón, minerales metálicos, minerales no metálicos y cristales de roca. (Reglamento al Código de minería) (CEDARENA)

**EXPLOTACIÓN A CIELO ABIERTO:** Son las labores empleadas para la extracción de minerales que se inician a partir de la superficie. Incluyen canteras de minerales metálicos, minerales no metálicos y cauces de dominio público. (Reglamento al Código de minería) (CEDARENA)

**EXPLOTACIÓN CONJUNTA:** Minado realizado para la ejecución de las labores de explotación, dentro de una concesión por parte del titular y un tercero debidamente aprobado por la Dirección de Geología y Minas. (Reglamento al Código de minería)

**EXPLOTACIÓN INDIRECTA:** Minado realizado para la ejecución de las labores de explotación, dentro de una concesión minera por parte de una persona física o jurídica distinta del titular legitimado para ello. (Reglamento al Código de minería) (CEDARENA)

**EXTRACCIÓN MANUAL O ARTESANAL:** La realizada con ayuda de herramientas tales como pico, pala, barra y otra similar, siempre que el volumen de material extraído no exceda a 10 metros cúbicos por día por persona. (Reglamento al Código de minería) (CEDARENA)

**EXTRACCIÓN MECANIZADA:** La que se lleva a cabo con maquinaria, tales como cargador, tractor, draga, retroexcavador u otras. (Reglamento al Código de minería) (CEDARENA)

**EXTRACCIÓN DE LA FLORA:** Acción de recolectar o extraer plantas silvestres, sus productos o subproductos en ambientes naturales o alterados. (Ley de conservación de la vida silvestre) (CEDARENA)

**FAUNA SILVESTRE:** Especies animales terrestres, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio nacional y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación. (Salazar)

Para los efectos de esta Ley, la fauna silvestre está constituida por los animales vertebrados e invertebrados, residentes o migratorios, que viven en condiciones naturales en el territorio nacional y que no requieren del cuidado del hombre para su supervivencia. La clasificación de las especies se establecerá en el Reglamento de esta Ley. (Ley de conservación de la vida silvestre) (CEDARENA)

**FINCA CINEGÉTICA:** a) Propiedad o finca en la cual los cazadores pagan para cazar animales como deporte. b) Propiedad o finca para criar animales nativos, para carne u otros productos. (Ley de conservación de la vida silvestre) (CEDARENA)

**FLORA SILVESTRE:** Especies vegetales terrestres así como hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio nacional, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre. (Salazar)

Conjunto de plantas vasculares y no vasculares existentes en el territorio nacional, que viven en condiciones naturales, las cuales se indicarán en el Reglamento de esta ley. Se exceptúa de ese conjunto, el término "árbol forestal", de acuerdo con la definición dada por la ley o la reglamentación que regula esta materia. (Ley de conservación de la vida silvestre) (CEDARENA)

**FLORA Y FAUNA ACUÁTICA:** Especies biológicas y elementos biogénicos que tienen como medio la vida temporal, parcial o permanente en las aguas.

## **G**

**GASES DE EFECTO INVERNADERO:** Componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y remiten radiación infrarroja. (Salazar)

**GENERADOR:** Persona cuya actividad produzca desechos peligrosos u otros desechos que sean objeto de un movimiento transfronterizo o, si esa persona es desconocida, la persona que esté en posesión de esos desechos o los controles. (Salazar)

## **H**

**HÁBITAT:** Lugar o ambiente donde existen naturalmente un organismo o una población. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

**HIDROCARBUROS:** Hidrocarburos persistentes, como crudos de petróleo, aceite diesel pesado, aceite lubricante y aceite de ballena, ya se transporten estos a bordo de un buque como carga o en los depósitos de combustible líquido de ese buque. (Salazar)

**HOMBRE VERDE:** Persona preocupada por el medio ambiente, militante en alguna organización creada para su defensa. (Mosset)

**HUMEDALES:** Ecosistemas con dependencia de regímenes acuáticos, naturales o artificiales, permanentes o temporales, lénticos o lóticos, dulces, salobres o salados, incluyendo las extensiones marinas hasta el límite posterior de fanerógamas marinas o arrecifes de coral o, en su ausencia, hasta seis metros de profundidad en marea baja. (Ley orgánica del ambiente) (CEDARENA)

Extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas .del régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros. (Ley de conservación de la vida silvestre) (CEDARENA)

## I

**INMISIONES INMATERIALES:** Molestias originadas en las relaciones de vecindad, por el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o daños similares. (Mosset)

**IMPACTO AMBIENTAL:** Alteración que se produce en el medio natural donde el hombre desarrolla su vida, al llevar a cabo un proyecto o actividad. Resulta de la confrontación entre un ambiente dado y un proceso productivo, de consumo, o un proyecto de infraestructura. El análisis del impacto puede efectuarse en el nivel y la escala requeridos, considerando una conceptualización integral del medio ambiente que involucre las múltiples interrelaciones de procesos geobiofísicos y sociales. Para su debida comprensión se requiere una perspectiva interdisciplinaria. Es importante señalar que la alteración no se produce si el proyecto o la actividad no se ejecutan. (Código de minería) (CEDARENA)

Refiere a la intrusión o avance sobre el medio, con base en elementos sólidos - como el envase que se arroja al campo-, líquidos -como el agua que anega o erosiona- o gaseosos, lumínicos, térmicos y radioeléctricos. (Mosset)

El efecto del impacto ambiental: Depende de múltiples condiciones, tanto de la magnitud, calidad y oportunidad del ataque o agresión como de las circunstancias del medio; de allí que pueda ser: a) insensible, oculto o de muy difícil identificación o medición; b) acumulativo, que puede volverlo irreversible o de muy difícil corrección; c) originado en un progreso tecnológico, orientado a la producción de bienes o a la investigación científica, y d) con repercusión, en distintos tiempos y distancias. (Mosset)

**IMPUTACIÓN POR DAÑO AL AMBIENTE:** Daño o contaminación al ambiente puede producirse por conductas de acción u omisión y les son imputables a todas las personas físicas o jurídicas que la realicen. (Ley orgánica del ambiente) (CEDARENA)

**INCENDIO:** Aquellos que, natural o artificialmente, afecten bosques, terrenos forestales, terrenos agrícolas de uso pecuario del país. (Ley forestal) (CEDARENA)

**INCENDIOS FORESTALES:** Aquellos que, natural o artificial mente, afecten los bosques y terrenos forestales del país regulados por la ley forestal. (Ley forestal) (CEDARENA)

## L

**LAVADEROS:** Lugar donde se recuperan y procesan los materiales extraídos de los depósitos minerales de placer. (Reglamento al Código de minería) (CEDARENA)

**LIBRO VERDE:** Documento capital, difundido en Europa, sobre reparación del daño ecológico o ambiental. (Mosset)

**LIXIVIACIÓN.** Movimiento de sustancias en solución (solutos) dentro del suelo, generalmente de los horizontes superiores a los inferiores, por acción del agua de percolación. (Reglamento a la ley de uso, manejo y conservación de suelos) (CEDARENA)

**LIXIVIADOS.** Contaminantes fluidos que penetran estratos inferiores del suelo y que inciden generalmente sobre la calidad de las aguas. (Reglamento a la ley de uso, manejo y conservación de suelos) (CEDARENA)

**LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN:** Actividades que forman parte de un aprovechamiento integrado de la tierra de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas para el desarrollo sostenible y que tienen por objeto: (i) la prevención o la reducción de la degradación de las tierras; (ii) la rehabilitación de tierras parcialmente degradadas; (iii) la recuperación de tierras desertificadas. (Salazar)

## **M**

**MANEJO DE LA VIDA SILVESTRE:** Aplicación de los conocimientos obtenidos mediante la investigación del ambiente y sus poblaciones silvestres, con el fin de que estos recursos puedan ser utilizados por el hombre, sin poner en peligro la supervivencia de cualquiera de las especies. (LCVS) (CEDARENA)

**MANEJO DE SUELOS:** Prácticas que se hacen para modificar, mantener o mejorar sus características químicas, físicas y biológicas, con el fin de optimizar su productividad y función ambiental y evitar su degradación en el tiempo. (Reglamento a la ley de uso, manejo y conservación de suelos) (CEDARENA)

**MANIPULACIÓN GENÉTICA:** Uso de la ingeniería genética para producir organismos genéticamente modificados. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

**MAR PATRIMONIAL:** Comprende el espacio marino, constituido por las aguas territoriales que cubren el perfil húmedo del territorio nacional. Políticamente, se extiende doce millas a lo largo de las costas, de acuerdo con los principios de derecho internacional. (Código de minería) (CEDARENA)

**MARCO DE VIDA:** Sinónimo de medio ambiente en sentido arquitectónico y urbanístico. Comprende todo lo que constituye el territorio del hombre como individuo y abarca, a la vez, el medioambiente social, de los grupos familiares que lo rodean, a como la arquitectura habitacional en los centros donde convive. (Mosset)

**MARINA TURÍSTICA:** Conjunto de instalaciones, marítimas o terrestres, destinadas a la protección, el abrigo y la prestación de toda clase de servicios a las embarcaciones de recreo, turísticas y deportivas, de cualquier bandera e independientemente de su tamaño, así como a los visitantes y usuarios de ellas, nacionales o extranjeros; asimismo, comprende las instalaciones que se encuentren bajo la operación, la administración y el manejo de una empresa turística. Se considerarán parte de una marina los inmuebles, las instalaciones, las vías de

acceso a las distintas áreas y los demás bienes en propiedad privada, destinados por sus dueños a brindar servicios a la marina turística, y que se hayan considerado en la concesión. (Ley de concesión y operación de marinas turísticas) (CEDARENA)

**MEDIDA DE MITIGACIÓN:** Acción destinada a prevenir y evitar los impactos negativos ocasionados por la ejecución de un proyecto o reducir la magnitud de los que no puedan ser evitados. (Reglamento sobre procedimientos de la SETENA) (CEDARENA)

**MEDIDAS PREVENTIVAS:** Medidas razonables que tome cualquier persona después de que se haya producido un suceso, a fin de evitar o reducir al mínimo los daños ocasionados por contaminación. (Salazar)

**MICROORGANISMO:** Organismos unicelulares y multicelulares capaces de realizar sus procesos vitales, independientemente de otros organismos. Incluye también los virus. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

**MINA:** Lugar físico, ya sea superficial o subterráneo, donde se lleva a cabo la extracción de minerales metálicos o no metálicos. (Reglamento al Código de minería) (CEDARENA)

**MONITOREO AMBIENTAL:** Supervisión y vigilancia de la calidad de los elementos del medio ambiente, comprometidos en el EsIA, durante la instalación, desarrollo y clausura de un proyecto. (Reglamento sobre procedimientos de la SETENA) (CEDARENA)

**MONUMENTOS NATURALES:** Regiones, objetos o especies vivas de animales o plantas de interés estético o valor histórico o científico, a los cuales se les da protección absoluta. Los Monumentos naturales se crean con el fin de conservar un objeto específico o una especie determinada de flora o fauna declarando una región, un objeto o una especie aislada, monumento natural inviolable excepto para realizar investigaciones científicas debidamente autorizadas o inspecciones gubernamentales. (Ley orgánica del ambiente) (CEDARENA)

**MOVIMIENTO ECOLOGISTA:** Tiene una base ambientalista y suele conformarse como partido político, con sentido combativo en defensa del ambiente. Postulan un retorno a la vida natural, una alimentación, higiene y vestimenta basadas en elementos de la naturaleza y un replanteo ético de las conductas humanas. (Mosset)

**MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO:** Movimiento de desechos peligrosos desde un área bajo jurisdicción nacional de cualquier Estado hacia o a través de un área bajo la jurisdicción nacional de otro, o hacia o a través de un área que no se encuentre bajo la jurisdicción nacional de otro Estado, siempre y cuando el movimiento comprenda por lo menos a dos Estados. (Salazar)

## **N**

**NICHO ECOLÓGICO:** O hábitat, es el medio donde vive una especie definida por su comportamiento alimentario, reproductor y territorial. (Mosset)

## **O**

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL:** Estrategia concertada en todos los niveles de la sociedad, para promover y regular el uso del territorio, asignando estratégicamente cada porción de tierra a aquellos usos que sean socioeconómicamente rentables y

ecológicamente sostenibles. (Reglamento a la ley de uso, manejo y conservación de suelos)

**ORERO:** Persona que realiza el lavado libre. (Código de minería) (CEDARENA)

**ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS:** Cualquier organismo alterado mediante la inserción deliberada, la delección, el rearreglo u otra manipulación de ácido desoxirribonucleico, por medio de técnicas de ingeniería genética. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

## P

**PAÍSES AFECTADOS:** Países cuya superficie incluye, total o parcialmente, zonas afectadas. (Salazar)

**PAÍS DE ORIGEN DE RECURSOS GENÉTICOS.** País que posee esos recursos en condiciones in situ. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

**PAÍS QUE APORTA RECURSOS GENÉTICOS.** País que suministra recursos genéticos obtenidos de fuentes in situ, incluidas las poblaciones de especies silvestres y domesticadas, o de fuentes ex situ, que pueden ser originarias o no de ese país. (Ley de biodiversidad) (CEDARENA)

**PAISAJE:** Impronta del hombre sobre la naturaleza y constituye un conjunto de elementos naturales y seminaturales, de plantaciones de árboles, de cultivos, de edificios y otras construcciones, como monumentos, caminos y puentes que resultan de la ocupación humana del territorio durante centenas de años; se busca preservar en el paisaje la armonía entre los diferente elementos que lo componen. (Mosset)

**PARQUE NACIONAL:** Regiones establecidas para la protección y conservación de las bellezas escénicas naturales y de la flora y fauna de importancia nacional, de las que el público pueda disfrutar mejor al ser puestas bajo vigilancia oficial. (CEDARENA)

**PATRIMONIO CULTURAL:** Constituido por tres categorías de elementos (Hugues de Varine-Bohan): a) el medio ambiente de origen natural; b) los logros de la ciencia y del conocimiento, y c) los artefactos, resultados de la ciencia, la tecnología, de las disciplinas eruditas o populares. De acuerdo con el artículo 216 de la Constitución de Brasil: 1) las formas de expresión; 2) los modos de criar, hacer o vivir; 3) las creaciones científicas, artísticas o tecnológicas; 4) las obras, objetos, documentos, edificios o espacios destinados a manifestaciones artístico-culturales, y 5) los conjuntos urbanos, sitios de valor histórico, paisajístico, arqueológico, paleontológico, ecológico y científico. (Mosset)

**PATRIMONIO NACIONAL ARQUEOLÓGICO:** Muebles o inmuebles, producto de las culturas indígenas anteriores o contemporáneas al establecimiento de la cultura hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, flora y fauna, relacionados con estas culturas. (Ley sobre patrimonio nacional arqueológico) (CEDARENA)

**PATRIMONIO NATURAL:** Son:

- (i) los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico;

- (ii) las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico;
- (iii) los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural. (Salazar)

**PERMISO DE ACCESO:** Autorización concedida por el Estado costarricense para la investigación básica de bioprospección, obtención o comercialización de materiales genéticos o extractos bioquímicos de elementos de la biodiversidad, así como su conocimiento asociado a personas o instituciones, nacionales o extranjeras, solicitado mediante un procedimiento normado en esta legislación, según se trate de permisos, contratos, convenios o concesiones. (Ley de biodiversidad)

**PERMISO DE EXPLORACIÓN:** Autorización otorgada por el Poder Ejecutivo, mediante la Dirección de Geología y Minas (DGM), con la cual se consolida un derecho en favor del peticionario que permite la exploración o búsqueda de materiales en general por un plazo de tres años, el cual puede ser prorrogado por una única vez. (Código de minería) (CEDARENA)

**PLACER:** Yacimiento sedimentario de minerales, piedras preciosas, minerales pesados en su estado libre o tierras raras, que se han concentrado por causas mecánicas y que se encuentran casi puros. (Reglamento al Código de minería) (CEDARENA)

**PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:** Conjunto de operaciones técnicas y actividades gerenciales que tienen como objetivo asegurar que el proyecto opere dentro de las normas legales, técnicas y ambientales exigidas, minimice sus efectos o impactos ambientales y atienda a otros objetivos empresariales como mantener una buena relación con la comunidad (Reglamento sobre procedimientos de la SETENA) (CEDARENA)

**PLAN DE MANEJO FORESTAL:** Conjunto de normas técnicas que regularán las acciones por ejecutar en un bosque o plantación forestal. en un predio o parte de este, con el fin de aprovechar, conservar y desarrollar la vegetación arbórea que exista o se pretenda establecer, de acuerdo con el principio del uso racional de los recursos naturales renovables que garantizan la sostenibilidad del recurso. (Ley forestal) (CEDARENA)

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO:** Conjunto de mapas, gráficos y documentos, que describen la política general de distribución demográfica y usos de la tierra, fomento de la producción, prioridades de desarrollo físico, urbano-regional y coordinación de las inversiones públicas de interés nacional. (Ley de planificación urbana) (CEDARENA)

**PLAN REGULADOR:** Instrumento de planificación local que define en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento, gráfico o suplemento, la política de desarrollo y los planes para distribución de la población, usos de la tierra, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales y construcción, conservación y rehabilitación de áreas urbanas. (Ley de planificación urbana) (CEDARENA)

**PLANIFICACIÓN URBANA:** Proceso continuo e integral de análisis y formulación de planes y reglamentos sobre desarrollo urbano, tendiente a procurar la seguridad,

salud, comodidad y bienestar de la comunidad. (Ley de planificación urbana) (CEDARENA)

**PLANTACIÓN FORESTAL:** Terreno de una o más hectáreas, cultivado de una o más especies forestales cuyo objetivo principal, pero no único, será la producción de madera. (Ley forestal) (CEDARENA)

**PLEAMAR ORDINARIA:** Línea de pleamar ordinaria es, para el litoral Pacífico, el contorno o curva de nivel que marca la altura de 115 centímetros sobre el nivel medio del mar y para el litoral Atlántico, el contorno que marca la altitud de 20 centímetros sobre el nivel medio del mar. (Ley de la zona marítima terrestre) (CEDARENA)

**POLÍTICA AMBIENTAL O ECOLÓGICA:** Política correcta para la conservación del medio ambiente, gestión pública medioambiental. (Mosset)

**POLUCIÓN DEL AMBIENTE:** Por gases, humos particularmente emanados de fábricas, problema grave en los "cinturones urbanos" de las grandes ciudades. (Mosset)

**POZO:** Excavación vertical o inclinada para efectuar labores mineras subterráneas. (Código de minería) (CEDARENA)

**PRÁCTICAS MINERAS:** Labores en la exploración y la explotación de yacimientos minerales mediante los métodos más adecuados. (Código de minería) (CEDARENA)

**PREDIOS RÚSTICOS:** Para los efectos de esta ley, todas las tierras que se encuentran destinadas a la explotación agropecuaria, excepto aquellas que hubieran sido declaradas como zonas urbanas o que están destinadas a la ejecución de desarrollos urbanos. (Ley de Jurisdicción Agraria) (CEDARENA)

**PRESERVACIÓN AMBIENTAL:** Conjunto de tareas dirigidas a la evitación del menoscabo o perjuicio ambiental, dependiendo de una pluralidad de recursos: a) económicos, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992) creó un Fondo Global para el Ambiente; b) sociales, con base en la organización de la comunidad; c) científicos y técnicos, orientados al mejor conocimiento y a la anticipación de las consecuencias, y d) educativos, hacia un "cambio de conciencia ambiental". (Mosset)

**PROBLEMAS AMBIENTALES.** Cuando las modalidades de explotación de los recursos naturales dan lugar a una degradación de los ecosistemas superior a su capacidad de regeneración, perjudicando a amplios sectores de la población y generando un alto costo ambiental y social que redundará en un deterioro de la calidad de vida, pues precisamente el objetivo primordial del uso y protección del ambiente es obtener un desarrollo y evolución favorable al ser humano. La calidad ambiental es un parámetro fundamental de esa calidad de vida. Otros parámetros no menos importantes son, salud, alimentación, trabajo, vivienda y educación, pero más importante que ello es entender que si bien el hombre tiene el derecho de hacer uso del ambiente para su propio desarrollo, también tiene el deber de protegerlo y preservarlo para el uso de las generaciones presentes y futuras, lo cual no es tan novedoso, porque no es más que la traducción a esta materia, del principio de la "lesión", ya consolidado en el derecho común, en virtud del cual el legítimo ejercicio de un derecho tiene dos límites esenciales: Por un lado, los iguales derechos de los demás y, por el otro, el ejercicio racional y el disfrute útil del derecho mismo. Voto N°3705-93 de las 15:00 horas del 30 de julio de 1993, Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica. (CEDARENA)

Grandes problemas ambientales: Exceden los daños individuales o personales; afectan a toda la humanidad o a sectores importantes: a) la extinción acelerada de especies vivas; b) la acumulación de residuos; c) la disminución de la capa de ozono, y d) el cambio climático. (Mosset)

## Q

**QUEMAS FORESTALES:** Aquellas provocadas voluntariamente con un plan, incluso en los tratamientos de despojos de corta, con propósitos de limitarla a un área previamente determinada. (Ley forestal) (CEDARENA)

**QUEMAS AGRÍCOLAS:** Fuego provocado intencionalmente, regulado por un plan preestablecido, en el cual se asumen todas las medidas preventivas para evitar daños a los recursos naturales y propiedades colindantes, realizado en terrenos agrícolas o pecuarios. (Ley forestal) (CEDARENA)

**QUIEN CONTAMINA PAGA:** Integra los denominados genéricamente "tributos verdes"; fue formulado por primera vez por la OCDE en 1972 y asumido inmediatamente en 1973 por la Comunidad Económica Europea. Aunque puede interpretarse que autoriza o posibilita el daño ecológico -y en consecuencia no pone el acento sobre la prevención- se señala, por un sector, que su finalidad fue evitar los perjuicios. (Mosset)

## R

**RECOMPONER EL AMBIENTE:** Rehabilitar o volver el medio ambiente a su estado anterior. (Mosset)

**RECURSO TIERRA:** Conjunto de elementos físico químicos, que se encuentran en la parte superior de la corteza terrestre y que es factor fundamental para el desarrollo de los seres vivos con los que interactúa. (Salazar)

**RECURSOS MARINOS Y COSTEROS:** Las aguas del mar, las playas, los playones y la franja del litoral, las bahías, las lagunas costeras, los manglares, los arrecifes de coral, los pastos marinos, es decir praderas de fanerógamas marinas, los estuarios, las bellezas escénicas y los recursos naturales, vivos o no, contenidos en las aguas del mar territorial y patrimonial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y su zócalo insular. (Ley orgánica del ambiente) (CEDARENA)

**RÉGIMEN FORESTAL:** Conjunto de disposiciones y limitaciones de carácter jurídico, económico y técnico, establecidas por esta ley, su reglamento, demás normas y actos derivados de su aplicación, para regular la conservación, renovación, aprovechamiento y desarrollo de los recursos forestales. (Ley forestal) (CEDARENA)

**REEXPORTACIÓN:** Exportación de todo espécimen que haya sido previamente importado. (Salazar)

**REGIÓN ECOLÓGICA:** Unidad de un territorio nacional que comparte características ecológicas comunes. (Salazar)

**RELLENO SANITARIO:** Técnica mediante la cual los desechos sólidos se depositan, esparcen, acomodan, compactan y cubren empleando maquinaria. Su fin

es prevenir y evitar daños a la salud y al ambiente, especialmente por la contaminación de los cuerpos de agua, de los suelos, de la atmósfera y a la población al impedir la propagación de artrópodos y roedores. (Salazar)

**RESERVAS NATURALES:** Regiones establecidas para la conservación y utilización, bajo la vigilancia oficial, de las riquezas naturales en las cuales se da a la flora y la fauna toda la protección compatible con los fines para los que son creadas estas reservas.

**RESIDUO:** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó. (Salazar)

**RESIDUOS PELIGROSOS:** Aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o en el ambiente. (Salazar)

**RESTAURACIÓN:** Conjunto de actividades tendentes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. (Salazar)

## **S**

**SEQUÍA:** Fenómeno que se produce naturalmente cuando las lluvias han sido considerablemente inferiores a los niveles normales registrados, causando un agudo desequilibrio hídrico que perjudica los sistemas de producción de recursos de tierras. (Salazar)

**SERVICIOS AMBIENTALES:** Los que brindan el bosque y las plantaciones forestales y que inciden directamente en la protección y el mejoramiento del medio ambiente. Son los siguientes: mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (fijación, reducción secuestro, almacenamiento y absorción), protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad para conservarla y uso sostenible, científico y farmacéutico, investigación y mejoramiento genético, protección de ecosistemas, formas de vida y belleza escénica natural para fines turísticos y científicos. (Ley forestal) (CEDARENA)

**SISTEMA CLIMÁTICO:** Totalidad de la atmósfera, la hidrosfera, la biosfera y la geosfera, y sus interacciones. (Salazar)

**SISTEMA AGROFORESTAL:** Forma de usar la tierra que implica la combinación de especies forestales en tiempo y espacio con especies agronómicas, en procura de la sostenibilidad del sistema. (Ley forestal) (CEDARENA)

**SISTEMA DE TRATAMIENTO:** Conjunto de procesos físicos, químicos o biológicos, cuya finalidad es mejorar la calidad del agua residual a la que se aplican. (Reglamento de vertido y reúso de aguas residuales) (CEDARENA)

**SUBSUELO:** Zona de roca firme o formación rocosa no consolidada en estado sano, no alterado, que pueden estar localizadas por debajo del suelo, o bien estar expuestas directamente en la superficie y dentro de las cuales no se dan los procesos biofísicos necesarios para sostener la vida micro y macroscópicamente, como el suelo. En el caso de rocas propiamente dichas, se distinguen porque sus agregados minerales están ligados entre sí por fuerzas de cohesión fuertes y

permanentes, que solo pueden ser vencidas por acciones mecánicas importantes (martillos, maquinaria, explosivos, otros). (Reglamento al Código de minería) (CEDARENA)

**SUELO:** Medio geobiofísico natural o artificial que forma la parte más superior de la superficie terrestre, donde se arraigan las plantas. Se origina por la alteración o meteorización de rocas del subsuelo, o bien por el cúmulo de material transportado desde algún otro lugar. Su espesor puede variar desde pocos centímetros hasta muchos metros. Su característica física principal y distintiva es que sus componentes, donde los minerales arcillosos resultan los más conspicuos, pueden ser separados por acciones mecánicas simples y ligeras (deleznar con la mano, inmersión en el agua y agitación, etc.). Puede comprender varias capas (humus, A, B, e<sub>j</sub>, donde la capa inferior comprende fragmentos de roca sana rodeados de material de alteración (arcillas y otros componentes minerales). (Reglamento al Código de minería) (CEDARENA)

Cuerpo natural localizado en la superficie de la tierra, formado a partir de una mezcla variable de materiales minerales y orgánicos, mediante la acción de factores de meteorización, químicos, físicos y biológicos en el tiempo, capaz de sustentar el crecimiento de las plantas y otros seres vivos, y susceptible de modificaciones por el ser humano y por eventos naturales. (Reglamento a la ley de uso, manejo y conservación de suelos) (CEDARENA)

**SUMIDERO:** Cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera. (Salazar)

**SUSTANCIAS ALTERNATIVAS:** Sustancias que reducen, eliminan o evitan los efectos adversos sobre la capa de ozono. (Salazar)

## I

**TECNOLOGÍAS O EQUIPO ALTERNATIVO:** Toda tecnología o equipo cuyo uso permita reducir o eliminar efectivamente emisiones de sustancias que tienen o pueden tener efectos adversos sobre la capa de ozono. (Salazar)

**TERRENOS DE APTITUD FORESTAL:** Los contemplados en las clases que establezca la metodología oficial para determinar la capacidad de uso de las tierras. (Ley forestal) (CEDARENA)

**TERRITORIO NACIONAL:** Territorio comprendido entre el Mar Caribe y el Océano Pacífico y la República de Nicaragua y Panamá. El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio y en sus aguas territoriales y plataforma continental. (Constitución Política) (CEDARENA)

**TIERRA:** Sistema bioproductivo terrestre que comprende el suelo, la vegetación, otros componentes de la biota y los procesos ecológicos e hidrológicos que se desarrollan dentro del sistema. (Salazar)

**TRÁFICO ILEGAL:** Movimiento transfronterizo de desechos peligrosos en contravención con lo establecido en este acuerdo, en las leyes nacionales de los Estados Partes y en las normas y principios del Derecho Internacional. (Salazar)

**TRÁNSITO:** Acción de importar al país cualquier especie de vida silvestre, con el fin de re-exportarla hacia cualquier otro destino, en el menor tiempo posible. (Ley de conservación de la vida silvestre) (CEDARENA)

**TRANSPORTISTA:** Persona natural o jurídica que realice el transporte de los desechos peligrosos. (Salazar)

**TRASIEGO:** Acción de mudar de lugar o de tiempo una especie o especies determinadas. (Ley de conservación de la vida silvestre) (CEDARENA)

## U

**URBANIZACIÓN:** Fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios. (Ley de planificación urbana) (CEDARENA)

**USO PÚBLICO:** Derecho que tiene toda persona de usar y disfrutar la zona pública en toda su extensión, sin otra limitación que la que impongan las leyes y sus reglamentos. (Ley de la zona marítima terrestre) (CEDARENA)

**USO DE LA TIERRA:** Utilización de un terreno, de la estructura física asentada o incorporada a él, o de ambos, en cuanto a clase, forma o intensidad de su aprovechamiento. (Ley de planificación urbana) (CEDARENA)

## V

**VERTEDERO DE DESECHOS:** Sitio o paraje, sin preparación previa, donde se depositan los desechos, sin técnica o mediante técnicas muy rudimentarias y en el que no se ejerce un control adecuado. (Salazar)

**VERTIMIENTO EN EL MAR:** Eliminación deliberada de los desechos peligrosos en el mar desde naves, aviones, plataformas u otras estructuras construidas por el hombre en el mar, incluida la incineración y la eliminación sobre y bajo el lecho marino. (Salazar)

**VOCACIÓN NATURAL:** Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos. (Salazar)

## Z

**ZONAS AFECTADAS:** Zonas áridas, semiáridas o subhúmedas secas afectadas o amenazadas por la desertificación. (Salazar)

**ZONA MARÍTIMO TERRESTRE:** Franja de doscientos metros de ancho a lo largo de los litorales Pacífico y Atlántico de la república, cualquiera que sea su naturaleza, medidos horizontalmente a partir de la línea de la pleamar ordinaria y los terrenos o rocas que deje el mar al descubierto. (Salazar)

**ZONAS ÁRIDAS SEMIÁRIDAS y SUBHÚMEDAS SECAS:** Zonas en las que la proporción entre la precipitación anual y la evapotranspiración potencial está

comprendida entre 0,05 y 0,65, excluidas las regiones polares y subpolares.  
(Salazar)

**ZONA SOMETIDA A LA JURISDICCIÓN NACIONAL DE UN ESTADO:** Zona terrestre, marítima o del espacio aéreo en que un Estado ejerce, conforme al Derecho Internacional, competencias administrativas y normativas en relación con la protección de la salud humana o del ambiente. (Salazar)